



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00020 00
DEMANDANTE: LUZ AMPARO HOLGUIN BRAND
DEMANDADOS: TAX SUPER S. A. y PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE: ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S., y de los documentos aportado con ella, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconocerá personería al abogado Jorge Alejandro Tobón Vergara, identificado con C.C. 15.533.568 y portador de la T.P. 126.240 del C.S. de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP para que represente los intereses de ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S., en los términos del poder conferido.

Así las cosas, a propósito de lo reseñado en artículo 42 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS, se encuentran la posibilidad de adoptar las medidas necesarias decidir de fondo el asunto, respetando en todo caso el derecho de contradicción y el principio de congruencia, por lo que, teniendo en cuenta que ya obra en el plenario la contestación a la demanda por ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S., se dispone fijar como fecha para que tenga lugar la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS y en lo posible la consagrada en el artículo 80 del CPTYSS en su totalidad, el día **TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA**, la cual se hará en forma **PRESENCIAL** en las instalaciones de éste Despacho, **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, ubicado en la Carrera 51 N° 44 –53 Edificio Bulevar Bolívar Piso 4.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda por ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la prueba documental denominada “Contrato celebrado entre las partes ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S. y el señor SERGIO ALONSO HERRERA LONDOÑO” ya que, aunque fue relacionada no se anexó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de ARTEMODERNO FLORISTERIA Y DECORACIONES S.A.S., al abogado Jorge Alejandro Tobón Vergara, identificado con C.C. 15.533.568 y portador de la T.P. 126.240 del C.S. de la J., en calidad de apoderado.

TERCERO: FIJAR como fecha para que tenga lugar la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS y en lo posible la consagrada en el artículo 80 del CPTYSS en su totalidad, el día **TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (01:30) DE LA MAÑANA**, la cual se hará en forma **PRESENCIAL** en las instalaciones de éste Despacho, **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, ubicado en la Carrera 51 N° 44 –53 Edificio Bulevar Bolívar Piso 4.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 178 del 13 de
diciembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF1